

y vidrio; Cerrajería: rejas metálicas; Cubierta: plancha metálica; Piezas sanitarias: nacional de color; Instalaciones: empotradas. * Para la valoración del lote se partió del precio base investigado, el mismo que resultó de las operaciones estadísticas en función de las ofertas encontradas en el mercado. De estas ofertas se partió para establecer la MEDIANA y así obtener los rangos de Variación y, como consecuencia de esto, se obtuvo el valor de 85,71 dólares el metro cuadrado. A partir de este valor se inicia el proceso de sobrevaloración o depreciación en función de los factores de configuración, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Factor fondo: el fondo del lote es igual que el fondo tipo encontrado por tanto no altera el valor por este factor. 2.- Factor frente: el frente no altera el valor por tener un frente igual al frente encontrado. 3.- Factor forma: como es un rectángulo, el lote no altera su valor. 4.- Factor tamaño: por tener una superficie igual que la superficie tipo encontrada no altera su valor. 5.- Factor proporción: Por tener una relación entre su frente y su fondo de 1-2, no altera su valor. 6.- Factor esquina: por tener esquina, tiene sobrevaloración. 7.- Factor integración o plottage: No existe fusión de lotes por lo tanto no sobrevalora. La presente valoración se ha realizado utilizando métodos generalmente aceptados por la Unión Panamericana de Avaluadores (UPAV) y por el Instituto Brasileño de Avaliadores e Peritos de Engenharia (ISAPE) en concordancia con lo dispuesto por la International Valuation Standards Committee de Londres (IVSC).

AVALÚO DEL INMUEBLE

Con las características del inmueble y su estado de conservación, se lo avalúa en:

Total: USD\$ 83.337,14

Son: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El remate referente tendrá lugar en el día y hora mencionado anteriormente en la Planta Baja de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, ubicado en el Complejo Judicial FLORIDA NORTE, en el Km. 8,5 Vía a Daule frente al Mercado Municipal Florida Norte, de esta ciudad de Guayaquil; el bien inmueble a rematarse se adjudicará al mejor postor, dejando constancia que no se aceptarán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del inmueble, debiendo acompañarse a dichas posturas el diez por ciento del valor de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Unidad Judicial "E". El inmueble a rematarse se encuentra en poder del Depositario Judicial, Roberto Silva Chacón. Lo que comunico al público para los fines de ley.

Guayaquil, Miércoles 19 de Noviembre del 2014.

Ab. Daniel Lavanda Valarezo
SECRETARIO

Nov. 21, Dic. 4-17 (158579)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: *Herederos conocidos* de CARMEN CLEOTILDE VELEZ GARCIA, señores LUIS GERARDO, PIEDAD DEL CARMEN LLAMUCCO VELEZ y LAURA MERCEDES, MANUEL MIGUEL LLANGARI VELEZ, así como a herederos presuntos y desconocidos, y QUIENES se consideren con derechos de dominio.

LES HAGO SABER: Que en la Unidad Judicial Civil de Guayaquil, se encuentra el Juicio Ordinario No. 5148-2014, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: TERESA DE JESUS MARIN ARZUBE, por sus propios derechos.
DEMANDADOS: Herederos conocidos de CARMEN CLEOTILDE VELEZ GARCIA, señores LUIS GERARDO, PIEDAD DEL CARMEN LLAMUCCO VELEZ y LAURA MERCEDES, MANUEL MIGUEL LLANGARI VELEZ, así como a herederos presuntos y desconocidos, y QUIENES se consideren con derechos de dominio.

AUTO INICIAL. 18 MARZO DE 2014 A LAS 13H45. VISTOS: La demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que antecede propuesta por TERESA DE JESUS MARIN ARZUBE por sus propios derechos contra los Herederos conocidos de CARMEN CLEOTILDE VELEZ GARCIA, señores LUIS GERARDO, PIEDAD DEL CARMEN LLAMUCCO VELEZ y LAURA MERCEDES, MANUEL MIGUEL LLANGARI VELEZ, así como a herederos presuntos y desconocidos, y QUIENES se consideren con derechos de dominio, por reunir los requisitos determinados en los artículos 87 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la declara válida y procesa, por lo que se la admite al trámite de juicio ordinario. En consecuencia, de conformidad con lo presente en el Art. 397 ídem, se dispone correr traslado a los demandados, para que en el término de quince días proponga las excepciones dilatorias y perentorias, que se creyere estado, las cuales se resolverán en sentencia. Citase a los demandados por la presente, publicaciones que se realizarán en el diario El Universo por ser un diario de circulación nacional, según lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, dada la afijación bajo juramento que hace la accionante de desconocer la individualidad o actual residencia de la parte demandada. De conformidad con lo establecido en el Art. 1000 ídem, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a quien se lo notificará en legal y debida forma. Cuéntase con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en las personas de sus representantes legales Alcaldé y Procurador Sindical. Agréguese a los autos los documentos epígrafados a la demanda. Téngase en cuenta la causa judicial No. 4104 que señala para sus notificaciones, y la autorización que le confiere a sus abogados patrocinadores. En mérito al Memorando No. 0004-LJCLPAP-2014 actúe el Ab. CHRISTIAN OSWALDO CRICLIO ESCALANTE Secretario del Juez "D" en reemplazo del Secretario "P" Abg. Roberto Rodríguez Larrea por goce de vacaciones desde el 17 hasta el 31 de marzo del 2014. Citase y Notifíquese: 20 de mayo de 2014 (en 10h23). Agréguese a los autos los escritos presentados por Teresa de Jesús Marín Arzube. Atendiendo la petición de la accionante en su escrito del 08 de mayo del 2014, en la que afirma que la situación económica que atraviesa no le permite financiar una publicación en el diario El Universo, se dispone que dichas publicaciones se las realice en el diario El Telégrafo conforme lo dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia de aquello, se deja sin efecto lo dispuesto en el auto de fecha 18 de marzo del 2014, las 13h45, en el que se dispuso se realicen las publicaciones en el diario El Universo. Notifíquese. JUEZ P DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL.

Lo que comunico a Uds., para los fines de Ley, a fin de provenir de la obligación que tienen de señalar casilleros judiciales para futuras notificaciones, así como de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto cuyo contenido serán tenidos o considerados válidos.

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

Abg. Roberto Rodríguez Larrea
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 27; Nov. 10-21 (156984)

El capital social de la COMPAÑIA SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A. Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, está dividido en DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

0000 35

Guayaquil, 19 de noviembre del 2014

Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑÍAS Y VALORES (S)

(158606)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en US\$ 46.000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre de 2013 y escritura pública rectificatoria otorgada el 9 de julio de 2014 en la Notaría Décima Segunda del mismo Distrito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 3719 de 07 de noviembre del 2014.

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO.- El capital social es de USD\$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) dividido en cincuenta mil acciones, con un valor nominal de USD\$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) cada una.."

Quito,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(158618)